

# ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

## EMPRESAS QUÍMICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

# "MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS"

Valparaíso, 31 de marzo de 2005



GOBIERNO DE CHILE  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Valparaíso



GOBIERNO DE CHILE  
CORFO



GOBIERNO DE CHILE  
**MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y ENERGÍA**  
SEREMI V REGIÓN



GOBIERNO DE CHILE  
**COMISION NACIONAL  
DE MEDIO AMBIENTE**  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

En Valparaíso, a 31 de marzo de 2005, comparecen por una parte, la Secretaria Regional Ministerial de Economía y Energía, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Comisión Regional del Medio Ambiente, la Corporación de Fomento de la Producción, y el Consejo Nacional de Producción Limpia, y por la otra, la Asociación Gremial de Industriales de la Quinta región, ASIVA y empresas de la industria química, quienes adherirán al presente acuerdo, todos representados por las personas que firman al final del documento y señalan:

## **PREÁMBULO**

El 29 de noviembre de 2001 fue formalizada, mediante D.S. N°414 del Ministerio de Economía, la Política de Producción Limpia del Gobierno de Chile, con el objeto de generar y consolidar una masa crítica de actores públicos y privados que produzcan en forma limpia y promuevan el uso de esta estrategia, con el fin de minimizar la contaminación y aumentar la competitividad de las empresas.

Lo anterior a través del impulso a la Cooperación Público-Privada desarrollando y fortaleciendo las "iniciativas voluntarias" en producción limpia, como son los Acuerdos de Producción Limpia (APL), que permiten entre otros, coordinar a las instituciones públicas como privadas, integrando una visión preventiva de la contaminación.

Las actividades industriales asociadas al sector empresas químicas de la V Región, traen consigo una serie de potenciales impactos que son importantes de considerar para el crecimiento sustentable del sector. Por tal razón juegan un rol fundamental las medidas de prevención y control ambiental, como parte del diseño de una estrategia de gestión productiva y ambiental.

---

Al suscribir un Acuerdo de Producción Limpia, las empresas químicas de la V Región tienen las siguientes expectativas:

1. - Fortalecer el cumplimiento de la normativa vigente, y superar los estándares establecidos.
2. - Generar un diálogo constructivo con la autoridad y la comunidad en busca de soluciones concretas a los problemas identificados.
3. - Obtener el reconocimiento por parte de la autoridad fiscalizadora y de la comunidad en general de las metas y acciones a alcanzar en producción limpia, los plazos comprometidos, los plazos y los indicadores de cumplimiento que se establecen.

#### **PRIMERO: CONSIDERANDO**

- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh 2797, denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh 2807 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; la NCh 2796 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; y la NCh 2825, denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento.
  
- La aprobación, el 9 de enero de 1998, del documento "Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable" por el Consejo de Ministros de la CONAMA, el que fundamenta que "el desarrollo sustentable es un desafío del conjunto de la sociedad y se representa como un triángulo cuyos vértices, en un equilibrio dinámico, son: el crecimiento económico, la equidad social y la calidad del medio ambiente".

El documento de Política "Los Acuerdos de Producción Limpia y nuevos criterios de fiscalización", suscrito con fecha 9 de septiembre de 2003 por las Instituciones fiscalizadoras y reguladoras con competencias en materias ambientales: Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de aquellas empresas que se comprometen en resolver los problemas asociados a la contaminación

- Los principios básicos que rigen los "Acuerdos de Producción Limpia", a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías sustentables disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantenimiento de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.
  
- El interés y deber de las instituciones públicas fiscalizadoras, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones, de proteger la salud humana y el ambiente.
  
- El interés de las empresas químicas de la V Región, de fortalecer la gestión y comportamiento ambiental.
  
- Las voluntad del sector químico de optar a una certificación en producción limpia.

## **SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES.**

Producto de la entrada en vigencia en junio 2005 del “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” y del desarrollo de un diagnóstico del sector, se identificó la necesidad de desarrollar un Acuerdo de Producción Limpia que permita a las industrias Químicas de la V Región contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos. Además permitirá optimizar sus recursos al incentivar la reutilización de los residuos, generando prácticas de producción limpia, tales como: sustitución de la compra de envases nuevos por la adquisición de envases provenientes de otras plantas, fomentando el retorno de los mismos, aumentando el reciclaje, disminuyendo la cantidad de residuos industriales sólidos que deben disponer en rellenos sanitarios autorizados, etc.

Para tales fines el Acuerdo se realiza con la presencia de la asociación empresarial representativa, como lo es la Asociación de Industriales de Valparaíso (ASIVA) que promoverá y velará por que los firmantes den cumplimiento a los compromisos ambientales que se establecen más adelante.

Para las materias propias del Acuerdo, Asiva entrego una cuenta de la situación actual del sector que informa de la situación inicial de éste en relación a las metas y acciones que se establecen en el presente Acuerdo.

En determinadas materias, que se mencionarán expresamente más adelante, se realizarán análisis de factibilidad técnico-económica previos a la ejecución o implementación de las acciones de producción limpia objeto de este Acuerdo.

## **TERCERO: NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE**

Las metas y acciones convenidas en el presente Acuerdo se enmarcan en la normativa vigente, que regula el control de los residuos industriales sólidos. Los cuerpos legales respectivos, entre otros, son los siguientes:

### **1. MEDIOAMBIENTAL**

- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 594 de 2000, del Ministerio de Salud "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- Ley de Protección Agrícola N°3.557/80
- Ley de Caza N°19.473/96 y su Reglamento N°5/98
- Ley de Bosques N°4.363/31

### **2. RESIDUOS**

- Decreto Supremo N° 725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 148 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

### **3. MANEJO DE MATERIAS PRIMAS**

- D.S. N° 379/85 del Ministerio de Economía. Reglamento Sobre Requisitos Mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo Destinados a Consumos Propios.
- D.S. N°90/96 del Ministerio de Economía. Reglamento de Seguridad, Almacenamiento, Refinación, Transporte y Expendio de Combustibles Líquidos Derivados de Petróleo.
- NCh 382/98: Sustancias peligrosas terminología y clasificación general.
- NCh 2.120/89: Sustancias peligrosas.
- NCh 2.190/93: Sustancias peligrosas. Marcas, etiquetas y rótulos para información del riesgo asociado a la sustancia.

- NCh 2.245/93: Hoja de datos de seguridad.

#### 4. APL

Normas chilenas oficiales a cuyo contenido normativo se someten voluntariamente las empresas firmantes del presente Acuerdo:

- NCh 2797 Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Especificaciones.
- NCh 2796 Acuerdos de producción Limpia (APL) – Vocabulario
- NCh 2807 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
- NCh 2825 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores.

#### CUARTO: DEFINICIONES

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**Almacenamiento transitorio:** almacenamiento por un tiempo máximo de seis meses, dentro o fuera del establecimiento de residuos y envases, que serán enviados a tratamiento de limpieza externo, reciclaje y/o disposición final.

**Conducta Responsable:** es el compromiso voluntario por el cual las empresas químicas se obligan a realizar esfuerzos permanentes para perfeccionar los procesos de producción, manejo, distribución, uso y disposición de sus productos, con el objeto de obtener las mejores condiciones de salud y seguridad para las personas y la más adecuada protección del medio ambiente y de los bienes de la comunidad.

**Envase:** Todo producto fabricado con cualquier material de cualquier naturaleza que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, y desde el fabricante hasta el usuario o el consumidor.

**Fabricación propia y/o fraccionamiento:** Se entiende como aquella actividad en que la materia prima ingresa a la empresa y es transformada mediante un proceso productivo o es fraccionada (reenvasada).

**Inertización:** proceso por el cual un residuo peligroso puede ser transformado en un residuo no peligroso.

**Manejo:** Todas las operaciones a las que se somete un residuo peligroso o no peligroso luego de su generación, incluyendo entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.

**Reciclaje:** recuperación de materiales de descarte para ser utilizados, previa transformación, en otros productos o usos.

**Residuo:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone a eliminar o está obligado a eliminar.

**Residuos peligrosos:** residuo o mezcla de residuos que presente riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, D.S ° 148 del Ministerio de Salud de fecha 12 de junio de 2003.

**Reutilización:** recuperación de materiales de descarte para ser utilizados en su forma original.

**Tratamiento:** todo proceso destinado a cambiar las características físicas y/o químicas de los residuos peligrosos, con el objetivo de neutralizarlos, recuperar energía o materiales o eliminar o disminuir su peligrosidad.

## **QUINTO: OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar medidas y tecnologías de Producción Limpia en la Industria Química de la V Región, con la finalidad de aumentar la eficiencia productiva, reducir la contaminación en origen y mejorar la gestión de los residuos industriales sólidos peligrosos y no peligrosos. También se promueve la implementación de buenas prácticas operativas, y la reutilización y reciclaje de residuos.

### **Objetivos específicos**

1. Disminuir la cantidad, volumen e impacto que pueden provocar al medio los residuos industriales sólidos.
2. Disminuir la cantidad, volumen e impacto que pueden provocar al medio los envases usados generados por la actividad.
3. Implementar planes de manejo y sistemas de gestión con opciones de producción limpia y alternativas de valorización de los residuos.
4. Anticipar el cumplimiento de la normativa de residuos peligrosos, D.S. 148 del Ministerio de Salud de fecha 12 de junio 2003.
5. Elaborar Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Residuos No Peligrosos revisados y visados por las autoridades correspondientes, que incluya todos los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr que el manejo interno y la eliminación de los residuos se realice con el menor riesgo posible.
6. Disponer de un listado, permanentemente actualizado, de las empresas o entidades autorizadas a transportar, reciclar, tratar y/o a recibir residuos para su disposición final.
- 7 Promover y facilitar la creación de estaciones de transferencia y disposición de residuos industriales en la V Región.

## **SEXTO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO**

### **1. ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS**

**Acción 1.1:** ASIVA presentará a la Autoridad Sanitaria, para su validación, un formato de plan de manejo para los residuos peligrosos y no peligrosos de la industria química.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño: Plan presentado

**Acción 1.2:** La autoridad sanitaria validará el formato de plan de manejo de residuos peligrosos y no peligrosos en un plazo no superior a 30 días de la fecha de su presentación.

Plazo: mes 4

Indicador de desempeño: Plan validado

**Acción 1.3:** Las empresas suscriptoras del Acuerdo, clasificarán sus residuos en peligrosos y no peligrosos, elaborando un inventario de los mismos.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Inventario elaborado

**Acción 1.4:** Las empresas suscriptoras del Acuerdo, se comprometen a elaborar un Plan de Manejo para sus residuos peligrosos y no peligrosos en formato validado y de acuerdo a lo establecido en el DS N° 148 y DS 594, y presentarlo a la autoridad sanitaria.

Plazo: 30 de noviembre 2005

Indicador de desempeño: Planes presentados a la autoridad sanitaria

El Plan de Manejo de Residuos debe privilegiar opciones de sustitución en la fuente, minimización y reciclaje cuyo objetivo sea reducir la peligrosidad, cantidad, y/o volumen de residuos que van a disposición final y debe considerar a lo menos los aspectos estipulados en el artículo 26 del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos:

- a) Descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo, sus flujos de materiales e identificación de los puntos en que se generan residuos peligrosos y no peligrosos.
- b) Identificación de las características de peligrosidad de los residuos generados y estimación de la cantidad anual de cada uno de ellos.

- c) Análisis de alternativas de minimización de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos y justificación de la medida seleccionada.
- d) Detalle de los procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar residuos.
- e) Definición del perfil del profesional o técnico responsable de la ejecución del Plan, así como del personal encargado de operarlo.
- f) Definición de los equipos, rutas y señalizaciones que deberán emplearse para el manejo de residuos peligrosos.
- g) Hojas de seguridad para el transporte de residuos peligrosos para los diferentes tipos de residuos peligrosos generados en la instalación
- h) Capacitación que deberán recibir las personas que laboran en las instalaciones, establecimientos o actividades donde se manejan residuos peligrosos.
- i) Plan de Contingencias que deberá considerar acciones con orientación ambiental de protección a los recursos naturales suelo, cuerpos de agua, flora y fauna nativa y sistemas productivos del ámbito silvoagropecuario, para situaciones de emergencias durante el manejo de los residuos al interior del área de emplazamiento de las instalaciones de la empresa y acciones para situaciones de emergencia ocurridas durante el transporte y traslado de residuos desde la empresa hacia lugares de tratamiento o disposición final. Para ello cada empresa hará una autoevaluación del potencial de ocurrencia de accidentes y un diagnóstico en el entorno de la presencia de los recursos naturales y sistemas productivos señalados
- j) Identificación de los procesos de eliminación a los que serán sometidos los residuos peligrosos explicitando los flujos de procesos de reciclaje y/o reuso.
- k) Sistema de registro de los residuos peligrosos generados por la instalación o actividad y en donde al menos se consigne:
  - Cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos generados diariamente.
  - Cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos que ingresen o egresen del sitio de almacenamiento.
- l) Sistema de registro de los residuos no peligrosos generados por la instalación o actividad y en donde al menos se consigne:

- Cantidad en peso y/o volumen de los residuos no peligrosos que ingresen o egresen del sitio de almacenamiento.

**Acción 1.5:** La Secretaria Regional Ministerial de Salud visarán o autorizarán, según corresponda, los planes de manejo de residuos en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde que el requirente complete los antecedentes exigidos para ello, y en caso de denegarla, deberá hacerlo fundamentadamente.

Plazo: 30 días después de la entrega del Plan de Manejo a la Autoridad Sanitaria  
Indicador de desempeño: Resolución que autoriza los planes de Residuos Sólidos

**Acción 1.6:** Las empresas suscriptoras del Acuerdo, se comprometen a implementar el Plan de Manejo para residuos peligrosos y no peligrosos.

Plazo: Junio 2006

Indicador de desempeño: Evaluación de cumplimiento de lo dispuesto en los Planes.

**Acción 1.7:** Las empresas firmantes deberán comercializar o suministrar a terceros autorizados, los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por el sector.

Plazo: Junio 2006

Indicador de desempeño: Disponer de inscripción en una Bolsa de Residuos o un convenio con empresa autorizada que gestione los residuos.

## **2. METAS EN MINIMIZACIÓN Y MANEJO RESPONSABLE DE ENVASES USADOS QUE HAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS Y NO PELIGROSAS**

Las siguientes metas se enfocan a la minimización de residuos y un manejo responsable de los mismos por parte de las empresas firmantes. Las acciones se basan principalmente en la reutilización, reciclaje, y disposición controlada.

**Acción 2.1:** Para el Ingreso de materia prima las empresas implementarán el uso de envases de mayor tamaño que actualmente son manejadas en envases metálicos y plásticos de capacidades menores o iguales a 40 lts.

Plazo: mes 4 para análisis de factibilidad técnico-económica (a)

Plazo: mes 12 para ejecución (b)

---

Indicador de desempeño: disminución a lo menos en un 10% en el numero de envases.

**Acción 2.2:** Para despacho nacional de sus productos las empresas implementarán, un sistema de retorno de los envases. Esta meta comprende las actividades de fabricación propia y/o fraccionamiento. En casos particulares, la empresa podrá excluir de esta meta a aquellos envases que por razones técnicas-económicas no puedan ser retornados.

Plazo: mes 4 para análisis de factibilidad técnico-económica (a)

Plazo: mes 12 para ejecución (b)

Indicador de desempeño: disminución a lo menos en un 10% la cantidad de envases

**Acción 2.3:** Para despacho nacional de sus productos las empresas implementarán, el uso de envases de mayor tamaño para todos los productos que son manejados en la actualidad en envases metálicos y plásticos de capacidad menor o igual a 40 lts. En casos particulares, la empresa podrá excluir de esta meta a aquellos envases que por razones técnicas-económicas, no puedan ser sustituidos.

Plazo: mes 4 para análisis de factibilidad técnico-económica (a)

Plazo: mes 12 para ejecución (b)

Indicador de desempeño: disminución a lo menos en un 10% el numero de envases.

**Acción 2.4:** Implementar un programa de manejo responsable de todos los envases usados que han contenido sustancias peligrosas, que considere la reutilización, el reciclaje, la comercialización y en su defecto la disposición final, en lugares debidamente autorizados para tales efectos.

Plazo: mes 9

Indicador de desempeño: porcentaje de envases reutilizados, reciclados, comercializados y dispuestos antes y después del Acuerdo.

El Programa de manejo de envases deberá ceñirse a la siguiente pauta:

- a) Reutilizado como envase para la misma sustancia o con sustancias

compatibles químicamente, evitando en este último caso la contaminación cruzada. En algunos casos esto puede considerarse un tratamiento previo, que podrá ser realizado, al interior o fuera de la planta.

- b) Reutilizado como envase para otras sustancias químicas. Para ello deberá realizarse un tratamiento de eliminación de la(s) sustancia(s) peligrosa(s) ya sea en la propia empresa o por terceros.
- c) Reciclado. Utilizándose en la fabricación de nuevos productos (incluida la fabricación de envases), envío a fundiciones autorizadas para el caso de los metálicos. En forma previa, deberá realizarse un tratamiento de eliminación de las sustancias peligrosas, ya sea en la propia empresa o por terceros.
- d) Trasladado a un sitio de disposición final debidamente autorizado.
- e) La comercialización de envases usados se permitirá siempre cuando:
  - Los envases se encuentren limpios y exentos de residuos
  - Sean retirados por un gestor de residuos autorizado que cuente con la capacidad de tratamiento y limpieza de los envases.

**Acción 2.5:** Promover buenas prácticas para el manejo de los envases en todos los clientes, realizando a lo menos las siguientes acciones:

- a) Incluir recomendaciones sobre su utilización y disposición final en etiqueta de productos.
- b) Promover el retorno de los envases
- c) Entregar folletos con instructivos de lugares de tratamiento y disposición, en caso que no sea factible el retorno.
- d) Auditar el manejo de envases. Como mínimo se auditará el manejo de residuos de envases clase 6.

Plazo: mes 9

Indicador de desempeño: Evaluación de cumplimiento realizada por el auditor en auditoría del mes 13.

### **3. METAS EN CAPACITACIÓN**

Las siguientes metas tienen la finalidad de comprometer al personal de la empresa para la materialización del Acuerdo de Producción Limpia, capacitando a los que corresponda en la aplicación de las medidas de eficiencia y protección del medio ambiente.

**Acción 3.1:** Diseñar un programa de capacitación para el 100% del personal, en la comprensión y los alcances de la aplicación integral de este Acuerdo.

Plazo: mes 8

Indicador de desempeño: Disponer de un plan de capacitación.

**Acción 3.2:** Implementar el programa descrito en la acción 3.1 para el 100% del personal que corresponda.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño: Disponer de un registro de asistencia a los cursos dictados del 100% de los trabajadores que corresponda.

**Acción 3.3:** Los directivos de las empresas firmantes participarán en un seminario sobre “Minimización de excedentes y Oportunidades y Manejo de Residuos Sólidos Industriales” El seminario tratará sobre minimización de residuos y ahorro en disposición final de residuos.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño: Disponer de un registro de los participantes del curso.

**Acción 3.4:** Los directivos de las empresas firmantes participarán en seminarios y talleres temáticos. Estos serán de sensibilización, informativo y de implementación

de mesas de estudio técnico. Participarán expertos en temáticas relacionadas con excedentes y gestión.

Plazo: 10 meses

Indicador de desempeño: Disponer de un registro de los seminarios y talleres que se han realizado durante el periodo y los asistentes de cada empresa.

**Acción 3.5:** Los directivos de las empresas firmantes participarán en curso de “Capacitación para la Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental y Manipulación de Residuos Peligrosos y disposición final” Este curso será mínimo de 12 horas cronológicas y está orientado a sensibilizar y potenciar las capacidades organizativas de los directivos de las empresas.

Plazo: mes 4

Indicador de desempeño: Disponer de un registro de los participantes del curso.

**Acción 3.6:** ASIVA gestionará e implementará un curso de capacitación para los transportistas externos de residuos sólidos, sobre “Transporte responsable de residuos y envases y manejo de contingencias” el cual deberá ser validado por la Seremi de Salud V Región.

Plazo: mes 8

Indicador de desempeño: Disponer de un registro de los participantes del curso.

## **SÉPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO**

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

### **1. Diagnóstico de la Instalación**

A partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial

de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo. Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario N°1. Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, ésta deberá enviarlo a ASIVA al primer mes (1) de firmado el Acuerdo, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información.

## **2. Seguimiento y Control**

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorias con personal propio o contratado al efecto, que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el APL. Dichos informes deberán ser realizados en el mes siete (7) y mes trece (13) desde la firma del APL.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la norma chilena 2807 en la sub. cláusula 5.2 y ser enviados a la Asociación respectiva para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

Dicho informe consolidado deberá ser enviado por ASIVA al Consejo Nacional de Producción Limpia en el mes ocho (8) desde la firma del APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la norma chilena 2807, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

## **3. Evaluación Final de Cumplimiento**

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procede a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría externa correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la Norma Chilena 2807-2003. y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requisitos establecidos en la Norma Chilena 2825-2003.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorias finales a ASIVA respectiva al mes quince (15) desde la firma del APL quien elaborará un “Informe consolidado final” el cual debe contener:

- (a) Cumplimiento promedio de cada instalación.
- (b) Cumplimiento promedio de cada empresa.
- (c) Cumplimiento promedio del sector; y
- (d) Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoria.

- (e) Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La Asociación remitirá dicho informe al Consejo Nacional de Producción Limpia, al mes dieciséis (16) desde la firma del APL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la norma chilena 2807, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes.

#### **4. Certificado de Cumplimiento del APL**

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe por el auditor respectivo que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento de un certificado de cumplimiento del APL, previo informe favorable de los organismos fiscalizadores.

Podrán asimismo acceder a dicho certificado aquellas instalaciones que hubieren obtenido más de un 75% en la evaluación final y que corrijan no cumplimientos detectados en el plazo acordado entre la empresa y el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL.

Previo a la entrega del Certificado del cumplimiento del 100% del Acuerdo, el CPL solicitará un informe a los Servicios Fiscalizadores correspondientes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones de su competencia.

El certificado será otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL) con la participación de la Asociación respectiva.

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas.

#### **5. Evaluación de Impactos del APL**

ASIVA deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidos y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que cada empresa le entregue al respecto. Este informe deberá remitirlo al CPL para su análisis y posterior divulgación.

#### **6. Mantención del Certificado del APL**

Para la mantención del certificado del APL, el auditor registrado debe realizar supervisiones y re-evaluaciones según se establece en NCh2807-2003 para

evaluar que la empresa continúa cumpliendo con lo establecido en el APL una vez finalizado el plazo final del acuerdo.

## **OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN FINAL Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**

### **1. Empresas Suscriptoras**

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la Asociación respectiva, la que deberá remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas y acciones comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Designar al menos una persona, encargada de llevar el control de las metas y acciones que se están ejecutando
- Realizar el diagnóstico cuando corresponda y entregar los resultados a la Asociación respectiva.
- Realizar las auditorias de seguimiento y control con personal propio o contratado al efecto.
- Realizar la auditoria final de evaluación de cumplimiento del Acuerdo con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a quienes corresponda en los plazos convenido.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

### **2. Asociación Empresarial**

Responsabilidades

- Apoyar a las empresas que participan en el APL en la selección y contratación de personal y/o en la ejecución de las auditorias relativas al diagnóstico inicial, seguimiento y control.
- Recibir y procesar la información de los resultados de las auditorias e informes.
- Elaborar los informes consolidados de seguimiento y control, en los plazos estipulados en el Acuerdo.

- Enviar la información consolidada al CPL para su distribución a los organismos públicos correspondientes, según lo establecido en el propio APL;
- Elaborar el informe consolidado final, según requisitos y formato establecido en el presente Acuerdo y en la Norma Chilena 2807.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL.
- Participar en el otorgamiento del certificado de cumplimiento del APL en conjunto con el CPL
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

### **3. Los Organismos Públicos Participantes del APL**

#### Responsabilidades

- Los organismos fiscalizadores, implementarán los criterios establecidos en el documento de Política de Acuerdos de Producción Limpia y nuevos criterios de fiscalización, de fecha 9 de septiembre de 2003,
- Ejecutar las Acciones Específicas de su responsabilidad que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia,
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa al cumplimiento de las acciones y metas por parte de las empresas suscriptoras del Acuerdo, en especial en aquellas materias de su competencia.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

### **4. Consejo Nacional de Producción Limpia**

#### Responsabilidades

- Preside el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre la Asociación Empresarial y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Fomenta el cumplimiento del Acuerdo.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

### **5. Auditores Registrados**

#### Responsabilidades

- Encargados de realizar el o los informes que den cuenta del cumplimiento parcial o total de las metas y acciones comprometidas en el acuerdo.
- Entrega a la empresa el informe final del grado de cumplimiento de las metas y acciones del acuerdo.

- Consensuar los plazos con las empresas auditadas, previa validación por el CPL, para la corrección de las no conformidades detectadas a aquellas empresas que posean un porcentaje igual o superior a un 75% en la evaluación final de cumplimiento del Acuerdo.
- Realizar las auditorias para evaluar la mantención del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el APL, según lo establecido en la Norma Chilena 2825 – 2003.

## **NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO**

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de supervisar el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Podrá además, determinar las medidas aplicables en los casos de incumplimiento.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Estos conflictos serán sometidos a la decisión de una Comisión integrada por las instituciones promotoras firmantes del presente acuerdo y que tengan competencia en la materia específica a tratar. Sesionará cada vez que lo requieran dos de sus miembros.

El Comité estará integrado por un representante de ASIVA, un representante del organismo de la Administración del estado que hubieren suscrito el Acuerdo con competencia en las materias a tratar, un representante del CPL, quién presidirá el Comité. Las decisiones se tomarán por mayoría.

## **DECIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO**

### **1.- Difusión y promoción**

Las empresas que suscriben el Acuerdo en sus actividades de publicidad y marketing podrán hacer mención a esta circunstancia y colocar letreros o avisos en sus instalaciones, equipos y maquinarias que indiquen que ellas están adheridas al Acuerdo de Producción Limpia. El diseño único del isotipo o logo que hará mención a la calidad de suscriptoras de Acuerdos de Producción Limpia será previamente aprobado por el Consejo Nacional de Producción Limpia.

Las instalaciones industriales suscriptoras que hayan cumplido en un 100% con los compromisos establecidos, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos.

Estas actividades corresponden a las actividades mínimas a realizar dentro del

marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

## **2.- Acceso a financiamiento**

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) se compromete en los siguientes términos:

- Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica, el programa de atracción de inversiones Todochile, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.
- Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.
- Los instrumentos de fomento disponibles son:
  - ◆ Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT-PL);
  - ◆ Programa de Apoyo a la Preinversión en Medioambiente;
  - ◆ Programa de Apoyo a la Gestión de Empresas, especialidad de Producción Limpia (PAG-PL);
  - ◆ Fondo de Asistencia Técnica (FAT);
  - ◆ Programa de Apoyo a la Gestión de Empresas (PAG);
  - ◆ Fondo de Desarrollo de Innovación y Tecnología (INNOVA CHILE)
  - ◆ Línea de Crédito Medio ambiental
  - ◆ Otros instrumentos que el Consejo Nacional de Producción Limpia implemente para tales efectos.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

## **DECIMO PRIMERO: SANCIONES**

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que detallan a continuación son complementarias entre ellas, y consisten en:

- La Asociación, parte del acuerdo, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento.
- En caso que las empresas suscriptoras del Acuerdo tengan asociados instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control y evaluación final del cumplimiento de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el Consejo Nacional de Producción Limpia podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

#### **DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO**

Las empresas tendrán un plazo de un (1) mes para adherir al Acuerdo contados desde la fecha de firma del mismo por parte de los Servicios Públicos y la Asociación Gremial respectiva.

#### **DECIMOTERCERO: PLAZO**

El plazo para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en este Acuerdo es de catorce meses (14) a contar del termino del plazo de un mes para adherir al mismo, salvo que el presente Acuerdo establezca expresamente un plazo distinto para cada acción y meta establecida.

#### **DECIMOCUARTO: CLAUSULA DE SALIDA**

Las empresas adheridas al presente APL podrán renunciar a este cuando su factibilidad técnica-económica lo requiera.

**DECIMOQUINTO: FIRMANTES**

**Daniel Álvarez Pardo**  
Director Regional  
Comisión Nacional del Medio Ambiente

**Hugo Yávar Oñate**  
Director Regional  
Servicio Agrícola y Ganadero  
Región de Valparaíso

**Aníbal Vivaceta de la Fuente**  
Seremi de Salud  
Región de Valparaíso

**Alejandro Corvalán Quiroz**  
Director Regional CORFO  
Región de Valparaíso

**Alejandro Carevic Cubillos**  
Presidente  
Asociación Gremial de Industriales de la V Región

**Rafael Lorenzini Paci**  
Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción Limpia

**Rodrigo Cárcamo Olmos**  
Seremi Economía  
Región de Valparaíso

**Luis Guastavino Córdova**  
Intendente  
Región de Valparaíso

## **ANEXO N°1**

### **CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

#### **Antecedentes Generales**

El reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínima a que deberá someterse el almacenamiento de residuos peligrosos. A continuación se señalan las principales condiciones a cumplir:

#### **De la autorización**

Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.

El diseño, la construcción, ampliación y/o modificación de todo sitio que implique almacenamiento de dos o más residuos peligrosos incompatibles o que contemple el almacenamiento de 2 o más kilogramos de residuos tóxicos agudos o 12 o más toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. Este proyecto deberá ser elaborado por un profesional de alguna de las especialidades de la Ingeniería Civil.

#### **Del generador**

Todo Generador que se encuentre obligado a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberá tener uno o más sitios de almacenamiento de tales residuos. Estos sitios se ajustarán a las normas del presente Título y dispondrán de suficiente capacidad para acopiar la totalidad de residuos generados durante el período previo al envío de éstos a una Instalación de Eliminación.

#### **Período de almacenamiento**

El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.

En caso de inexistencia de una Instalación de Eliminación, imposibilidad de acceso a ella otros casos calificados, la Autoridad Sanitaria podrá autorizar el almacenamiento de residuos peligrosos por períodos prolongados determinados superiores a los establecidos en el artículo precedente. En este caso, el almacenamiento será considerado una Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos y se ajustará en todo a las normas establecidas en el Párrafo I del Título VI del presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las

disposiciones especiales de este párrafo. Estas instalaciones sólo podrán almacenar los residuos expresamente autorizados por la Autoridad Sanitaria, la que igualmente deberá autorizar el retiro total o parcial de éstos.

### **Condiciones del sitio de almacenamiento**

Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.
- b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1.80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.
- c) Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.
- d) Garantizar que se minimizará la volatización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.
- e) Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.

### **Acceso al sitio de almacenamiento**

El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación, debiendo contar con vigilancia y control de acceso permanente, así como señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93.

El sitio de almacenamiento de residuos reactivos o inflamables, deberá estar a 15 metros, a lo menos, de los deslindes de la propiedad.